



## Ayuntamiento de Dílar

---

**ORDENANZA FISCAL Nº 23  
REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN  
(APROBACIÓN)**

1. APROBADA PROVISIONALMENTE EN SESIÓN ORDINARARIA DEL PLENO DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
2. PERIODO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA: DESDE EL DÍA 17.10.2022 HASTA EL DÍA 28.11.2022, AMBOS INCLUIDOS. (BOP NÚM. 197, DE 14.10.2022)
3. NO HUBO RECLAMACIONES DURANTE LA EXPOSICIÓN PUBLICA. (CERTIF. 29.11.2022).
4. PUBLICACIÓN TEXTO COMPLETO Y ACUERDO EN B.O.P. NÚM. 241, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2022.
5. PUBLICACIÓN TEXTO COMPLETO Y ACUERDO EN TABLÓN ANUNCIOS SEDE ELECTRÓNICA EN FECHA 20.12.2022.
6. VIGENCIA: DESDE EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2022. (Día siguiente de su publicación en el BOP).
7. Nº DE EXPEDIENTE: G-962/2022.





## Ayuntamiento de Dílar

### << ORDENANZA FISCAL NÚMERO 23

#### REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

##### Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 20 a 27 y 57 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por derechos de examen, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

##### Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar en las correspondientes pruebas de acceso o promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por este Ayuntamiento. Asimismo, se incluyen los procesos de selección relativos a la constitución de bolsas de trabajo.

##### Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas que concurran como aspirantes a concursos, oposiciones y concurso-oposiciones, de carácter libre o restringido, que convoque esta Corporación.

##### Artículo 4.- Cuota tributaria.

Las cuotas a satisfacer por cada uno de los aspirantes se determinan en función del grupo al que corresponde la plaza a cubrir.

Los derechos de examen para concurrir a concursos, oposiciones, y concurso-oposiciones se establecen de la siguiente forma:

	Tarifa unitaria
Categoría primera	59 €
Categoría segunda	45 €
Categoría tercera	30 €

De acuerdo con lo previsto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio establece las siguientes categorías:

- Categoría primera: acceso a Cuerpos o Escalas del grupo A (A1 y A2) o categorías de personal laboral asimilables.

## Ayuntamiento de Dílar

Calle Agua 9, DÍLAR. 18152 (Granada). Tfno. 958596001. Fax: 958596252





## Ayuntamiento de Dílar

---

- b) Categoría segunda: acceso a Cuerpos o Escalas de los grupos B y C1 (antiguo grupo C) o categorías de personal laboral asimilables.
- c) Categoría tercera: acceso a Cuerpos o Escalas de los grupos C2 y agrupaciones profesionales (antiguos grupos D y E) o categorías de personal laboral asimilables.

### Artículo 5.- Devengo.

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la presentación solicitud de inscripción en las pruebas selectivas.

Dicha solicitud de inscripción no se tramitará hasta que no se haya hecho efectivo el importe de la tasa.

### Artículo 6.- Liquidación e ingreso.

El pago se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, en la forma y lugar que se determine en la correspondiente convocatoria.

### Artículo 7.- Normas de gestión.

La falta de pago de la tasa en el plazo de admisión de solicitudes, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, resguardo acreditativo de haber ingresado el importe de la tasa por derechos de examen.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa. >>

**DILIGENCIA:** La pongo yo, el Secretario del Ayuntamiento, Fernando Bayo López, para hacer constar que la ORDENANZA FISCAL NÚMERO 23, REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DÍLAR que precede a la presente; extendida dos páginas de papel con membrete del Ayuntamiento de Dílar, todos ellos firmados y sellados electrónicamente por este Secretario, que fue aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2022 y expuesta





## Ayuntamiento de Dílar

---

al público junto con su expediente mediante edicto publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia número 197, ambos de fecha 14 de octubre de 2022, cuyo acuerdo se elevó a definitivo al no formularse reclamaciones; ha sido publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia número 241, de fecha 20 de diciembre de Dos mil veintidós, y comienza a aplicarse al día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

EL SECRETARIO  
Fdo. Fernando Bayo López

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

---

**Ayuntamiento de Dílar**

Calle Agua 9, DÍLAR. 18152 (Granada). Tfno. 958596001. Fax: 958596252



Cód. Validación: 7TTQSG5NPZEX7CRZ696WHYR4 | Verificación: <https://dilar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 4 de 4